



Expediente:	056150639891		
Radicado:	RE-02628-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	14/07/2025	Hora:	11:51:16
Folios:	4		



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución RE-01545-2022 del 22 de abril del año 2022, esta Corporación AUTORIZÓ un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, a la señora MARIA ESPERANZA BETANCOURT VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.527.638, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-64099, ubicado en la vereda Abreó del municipio de Rionegro.

1.1 En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 30 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 570.360

2. Que mediante oficio CS-01689-2025 del 04 de febrero del año 2025, La Corporación requirió a la parte interesada para que allegue las evidencias del cumplimiento a lo establecido en el precitado acto administrativo.

3. Que mediante radicado CE-02483-2025 del 11 de febrero del año 2025, se allega certificado sin numeración, fecha de expedición ni firma por Masbosques como cumplimiento a la compensación ambiental.

4. Funcionarios de La Corporación solicitaron el certificado a Masbosques, el cual es enviado y cuenta con el número 2025-0018, expedido el día 07 de febrero del año 2025, el cual se anexara con el presente acto administrativo.

5. En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada en el radicado precitado, generándose el informe técnico de control y seguimiento IT-04488-2025 fechado el 10 de julio del año 2025, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

En relación con la autorización y las obligaciones ambientales





Por medio de la Resolución RE-01545-2022 de 22 de abril de 2022, Cornare autorizó el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de 10 individuos de especies exóticas, que se encontraban localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-64099, ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro.

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar (3 x 10) 30, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 570.360, equivalentes a la siembra de 30 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2, se informa que tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo quinto se requiere sobre el manejo y disposición de los residuos vegetales.

Por medio del radicado CE-02483-2025 del 11 de febrero del 2025, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales).

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-01545-2022 de 22 de abril de 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, en beneficio de 10 individuos de especies exóticas, que se encontraban localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-64099, ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro.		X			Mediante llamada telefónica se informa que el aprovechamiento se realizó en los tiempos estimados por la corporación.
Art 2: Realizar la compensación de especies nativas en una relación de 1:3 para especies introducidas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar (3 x 10) 30, informando en el numeral 1.3, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres (03) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 570.360, equivalentes a la siembra	9/7/2025, día de la evaluación de la información.	X			Por medio del radicado CE-02483-2025 del 11 de febrero del 2025, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de PSA (Pagos por Servicios Ambientales).

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



de 30 árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.2, se informa que tendrá una vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento..

Art 5: 1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal

			Se dio cumplimiento a lo requerido con el manejo de los residuos
	X		

NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución **RE-01545-2022 de 22 de abril de 2022**, la parte interesada ha cumplido con 3, para un cumplimiento total.

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

La señora MARIA ESPERANZA BETANCOURT VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.527.638, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-01545-2022 de 22 de abril de 2022, dentro de la vigencia del permiso, y acorde a la especie, cantidad y sitio autorizado.

La señora MARIA ESPERANZA BETANCOURT VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.527.638, realizó la compensación ambiental requerida mediante el artículo segundo de la Resolución RE-01545-2022 de 22 de abril de 2022, por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA)."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-04488-2025** fechado el 10 de julio del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-01545-2022** del 22 de abril del año 2022.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-01545-2022** del 22 de abril del año 2022, en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la señora **MARIA ESPERANZA BETANCOURT VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.527.638, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-64099, ubicado en la vereda Abreo del municipio de Rionegro, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **05.615.06.39891**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MARIA ESPERANZA BETANCOURT VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.527.638, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

Vigencia desde:
23-jul-24

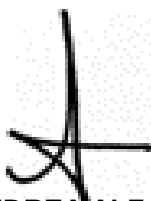
F-GJ-188/V.02

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expedientes: 05.615.06.39891

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Técnicos: Edwin Mauricio Aguirre Atehortúa y Ana María Cardona.

Fecha: 11-07-2025

Anexo: Certificado # 2025-0018 Masbosques

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02